

Margarita Serna Vallejo

## El contenido de las revistas de Historia del Derecho publicadas en España correspondientes al año 2013

En esta primera colaboración con la revista *Historia et Ius* dirigida a dar a conocer a sus lectores la situación en que se encuentra la producción historiográfica en España, hemos optado por centrar nuestra atención en los contenidos de las revistas de Historia del Derecho que hoy en día se publican en el país, si bien circunscribiendo el análisis a los volúmenes referidos al año 2013.

Pero antes de abordar este objetivo parece oportuno dar cuenta, aunque sea de manera somera, de la trayectoria de las publicaciones periódicas en España desde 1924, el año en que vio la luz el primer número del *Anuario de Historia del Derecho Español*, la revista decana de las publicaciones histórico-jurídicas españolas, por entender que una breve reseña de estas características puede aportar luz sobre la situación en la que en la actualidad se encuentran las publicaciones seriadas españolas vinculadas con la disciplina histórico-jurídica. De cualquier modo, y a la vista de que estas referencias necesariamente tienen que ser sumamente breves, remitimos a los lectores a tres trabajos en los que podrán ampliar el conocimiento sobre el origen, la evolución y los rasgos principales de cada una de las revistas.

Los dos primeros textos de los mencionados, editados ambos en el volumen 51bis del *Anuario de Historia del Derecho Español*, son el titulado “Breve Historia del *Anuario*”, firmado por el profesor Alfonso García-Gallo<sup>1</sup>, y los “Índices” de los tomos del *Anuario* correspondientes al período que transcurre entre 1924 y 1981, confeccionados por la profesora Ana María Barrero García con la colaboración de María Luz Alonso Martín<sup>2</sup>. La dedicación que tanto el profesor García-Gallo como la profesora Barrero García dispensaron al *Anuario de Historia del Derecho Español* durante un período muy relevante para la historia de la revista hace que el contenido de estos dos trabajos resulte fundamental para conocer la trayectoria del *Anuario de Historia del Derecho Español*.

Y el tercer trabajo se publicó en el año 2009 como introducción a la base de datos de todas las referencias contenidas en las doce revistas histórico-jurídicas españolas impresas entre los años 1924 y 2009 con código internacional de identificación de las publicaciones seriadas (ISNN).

La aplicación de estos dos criterios justificó que fuera de la base de datos quedaran los contenidos de las revistas solo editadas en formato digital, como es el caso de *Historia Constitucional*, adscrita al Ministerio de la Presidencia y al Seminario de Historia Constitucional “Martínez Marina” de la Universidad de Oviedo, y de *Byblos. Revista de Bibliografía Histórico-Jurídica*, vinculada al Departamento de Historia del Derecho y de

<sup>1</sup> García Gallo, Alfonso. “Breve Historia del *Anuario*”, *Anuario de Historia del Derecho Español* (AHDE), 51bis, 1982, pp. VII-LIII.

<sup>2</sup> Barrero García, Ana María. “Índices”, AHDE, 51bis, pp. 1-413. Los índices son cuatro: El de cada uno de los volúmenes, el de autores, el de obras reseñadas y el sistemático de materias.

las Instituciones de la Universidad Complutense de Madrid. Y también las publicadas periódicas que disponen de ISBN en lugar de ISSN. Esta situación afecta a los *Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público, Procesal y de la Navegación* publicados por la Cátedra de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Málaga.

La elaboración y publicación de esta herramienta de trabajo corrió a cargo de un grupo de historiadores del derecho pertenecientes a varias universidades españolas<sup>3</sup>. Las publicaciones seleccionadas y cuyos datos se incorporaron a la base de datos fueron el *Anuario de Historia del Derecho Español*, los *Cuadernos de Historia del Derecho*, *Glossae*, *Revista de Historia del Derecho Europeo*, *Historia. Instituciones. Documentos*, *Initium*, *Revista Catalana de Història del Dret*, *Ivs Fvgit*, *Revista Interdisciplinaria de Estudios Histórico-Jurídicos* que más tarde pasó a ser *Ivs Fvgit. Revista de Estudios histórico-jurídicos de la Corona de Aragón*, *Notitia Vasconiae*, *Revista de Derecho Histórico de Vasconia*, continuada por *Iura Vasconiae*, *Revista de Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia*, la *Revista de Historia del Derecho*, continuada por *Interpretatio*, *Revista de Historia del Derecho*, la *Revista de Dret Històric Català* y *Rudimentos Legales*, *Revista de Historia del Derecho*.

1. Breve recapitulación de las revistas de Historia del Derecho publicadas en España entre 1924 y 2013 que cuentan con ISSN<sup>4</sup>

El acercamiento a las publicaciones periódicas de Historia del Derecho editadas en España entre 1924 y 2013 y que disponen de ISSN revela algunas circunstancias que conviene tener en cuenta. En primer lugar, la tardía creación de la mayor parte de las revistas histórico-jurídicas españolas, en tanto que la primera revista vinculada con esta rama del conocimiento se fundó en la segunda década del siglo veinte. Como segundo elemento, la relación que existe entre la constitución de algunas revistas y el establecimiento del Estado de las Autonomías tras la entrada en vigor de la Constitución española de 1978 y los distintos Estatutos de Autonomía derivados de ella. Y, por último, la vinculación que de igual modo se observa entre el origen o la refundación de algunas publicaciones y la integración y progresiva consolidación de España en la realidad europea.

1.1. La iniciativa de Claudio Sánchez-Albornoz hizo posible en 1924 la fundación del *Anuario de Historia del Derecho Español*, siendo ésta la primera revista española dedicada especialmente a la Historia del Derecho.

La mayor parte de los estudiosos que integraron el primer equipo de redacción de la revista fueron discípulos de Eduardo de Hinojosa y Naveros, a quien se debe la fundación de la Historia del Derecho como disciplina científica en España, lo cual no fue un obstáculo para que desde de principio se diera entrada en la publicación a

<sup>3</sup> Serna Vallejo, Margarita. "La Historia del Derecho en España a través de las revistas histórico-jurídicas impresas. 1924-2008". En Margarita Serna Vallejo (coord.). *La Historia del Derecho en España a través de las revistas histórico-jurídicas impresas (1924-2008)*. Base de datos de todas las referencias contenidas en ellas = *The History of Law in Spain through historical-legal journals (1924-2008): a database of all the references contained in them* = Zuzenbidearen historia Espainian, imprimatutako aldizkari historico-juridikoen bidez (1924-2008: haietan jasotako erreferentzia guztien datu-basea. San Sebastián: Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, 2009, pp. 9-49.

<sup>4</sup> De este modo se amplía el marco temporal al que quedó circunscrito la base de datos editada en 2009.

colaboraciones de otros especialistas, tanto nacionales como extranjeros, ajenos a esta Escuela. Para su edición en la revista los trabajos debían abordar temas referidos a la Historia del Derecho desde las épocas más remotas hasta las más recientes, siguiendo la evolución de todas las culturas desarrolladas en el país e incluyendo las instituciones y los ordenamientos que, formados en España, alcanzaron territorios situados fuera de las fronteras contemporáneas del Estado español.

En la larga trayectoria del *Anuario* ha habido cambios importantes en la dependencia institucional de la revista hasta llegar al tiempo presente en el que la edición de la publicación corresponde a los Ministerios de Justicia y Presidencia. Y, de otra parte, en su prolongada historia, también se observan variaciones sustantivas respecto del modo en que la revista se ha regido y conducido científicamente, de ahí que en función de la fórmula elegida y de los profesores situados en cada momento al frente de la publicación quepa la identificación de varias etapas de las que se da cuenta en los trabajos citados con anterioridad.

Tras la aparición del *Anuario* hubo de transcurrir medio siglo hasta la publicación en 1974 del primer número de *Historia. Instituciones. Documentos*, la segunda revista histórico-jurídica en España<sup>5</sup>. Un ritmo que a partir de entonces se aceleró, de modo que en las décadas siguientes la aparición de nuevas revistas histórico-jurídicas se ha producido con una mayor frecuencia.

Así, en la misma década de los años setenta nació la *Revista de Historia del Derecho* (1976). Aunque su continuidad se rompió tras la aparición del segundo número, el tracto de la publicación se reanudó en 1995, adoptando entonces el nuevo nombre de *Interpretatio. Revista de Historia del Derecho*. La revista, cuya edición volvió a interrumpirse en el 2005, solo publicó monografías y fuentes que integraron volúmenes monográficos, quedando siempre excluidas las colaboraciones espontáneas.

En la década de los años ochenta apareció *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo*, cuyo primer número corresponde al año 1988. La revista inició su andadura bajo el patrocinio del Instituto de Derecho Común Europeo de la Universidad de Murcia. Y su fundación, de igual modo que la del mismo Instituto que la patrocinó, estuvo vinculada con el ingreso de España en las Comunidades Europeas a principios de 1986. Sus promotores, y en particular el profesor Antonio Pérez Martín, se marcaron como objetivo la entrega a la imprenta de trabajos referidos a la Historia del Derecho europeo, entendiendo por tal la cultura jurídica común a todos los pueblos de Europa entre los siglos XI y XIX.

---

<sup>5</sup> Como tuvimos ocasión de indicar en la introducción a la base de datos elaborada en 2009, la inclusión de *Historia. Instituciones. Documentos* entre las publicaciones vinculadas con la Historia del Derecho a pesar de que una parte muy importante de sus textos tiene una escasa o nula relación con los estudios histórico-jurídicos se justificó en varias circunstancias que entonces consideramos relevantes. En primer lugar que uno de los fundadores de la publicación fue el profesor José Martínez Gijón, historiador del derecho español de notable relevancia en el siglo XX y maestro de una amplia nómina de discípulos dedicados a la Historia del Derecho. En segundo término que la Revista ha acogido, periódicamente, trabajos de Historia del Derecho, junto a otros que se ocupan de otros temas de investigación. Y, por último, que destacados historiadores del derecho han tenido siempre una presencia permanente y relevante en los distintos órganos de la Revista (Consejo de Redacción, Consejo Asesor, Consejo de Redacción).

1. 2. Alcanzados los años noventa se fundaron cinco nuevas publicaciones periódicas en el ámbito de la disciplina. Es sin duda la década más floreciente en lo que se refiere a la aparición de nuevas revistas histórico-jurídicas<sup>6</sup>. En 1991 nació la *Revista de la Inquisición*. En 1992 se publicó por primera vez *Ius Fugit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*. En 1994 inició su andadura *Cuadernos de Historia del Derecho*. En 1996 se abrió el ciclo de *Initium. Revista Catalana de Història del Dret*. Y, por último, en 1999 salió de la imprenta *Rudimentos Legales. Revista de Historia del Derecho*.

La publicación de la *Revista de la Inquisición* comenzó en 1991 bajo la dirección del profesor José Antonio Escudero y el apoyo del Instituto de Historia de la Inquisición. Y después de una breve interrupción de tres años, volvió a publicarse a partir del año 2009, bajo la nueva dirección del profesor Fernando Suárez Bilbao y el amparo de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid y del Instituto de Historia de la Intolerancia. En esta segunda etapa el objeto de la revista se ha ampliado acogiendo trabajos sobre la Inquisición pero también sobre los Derechos humanos contemplados desde la perspectiva histórica y su vinculación con las instituciones españolas.

Tras la celebración en la Universidad de Zaragoza de dos seminarios consecutivos sobre estudios histórico-jurídicos, se fundó en 1992 *Ius Fugit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos* gracias al trabajo realizado por los profesores de aquella Universidad Miguel Ángel González de San Segundo, Miguel Ángel Motis Dolader y José María Pérez Collados. Con un marcado carácter interdisciplinar sus promotores buscaron que los trabajos incluidos en los sucesivos volúmenes permitieran la aproximación a los hechos histórico-jurídicos desde múltiples perspectivas. A partir de 1999, coincidiendo con la intensificación de la relación de la revista con la Institución “Fernando el Católico” y con la Diputación de Zaragoza, los responsables de la publicación decidieron su renovación, vinculándola con la Historia del Derecho y de las instituciones de la Corona de Aragón, ámbitos que a partir de entonces se convirtieron en el eje principal de los trabajos en ella publicados en esta segunda etapa<sup>7</sup>.

En 1994 el impulso de Juan Antonio Alejandro García y Pedro Porras Arboledas, profesores de la Universidad Complutense de Madrid, hizo posible la puesta en marcha de los *Cuadernos de Historia del Derecho* con el objetivo de publicar estudios y documentos sobre instituciones y fuentes de Historia del Derecho y de Historia en general<sup>8</sup>. Si bien una parte muy importante de los trabajos incluidos en la publicación son firmados por miembros del Departamento de Historia del Derecho de la Universidad Complutense, la Dirección de la revista siempre ha dado entrada a trabajos elaborados por investigadores de otros centros tanto nacionales como extranjeros.

---

<sup>7</sup> En la actualidad esta revista se encuentra en proceso de transformación adoptando el nombre de *Ius Fugit. Revista de Cultura Jurídica*. La publicación del primer número de esta tercera etapa está prevista para la primavera del próximo año 2015.

<sup>8</sup> En 1999, bajo el patrocinio del mismo Departamento de Historia del Derecho de la Universidad Complutense, se creó la publicación exclusivamente digital *Byblos. Revista de Bibliografía Histórico-Jurídica* con el fin de dar entrada a las reseñas y reseñas excluidas de los *Cuadernos de Historia del Derecho* por decisión de la línea editorial de la revista.

Desde la Universidad de Barcelona y bajo la dirección del profesor Aquilino Iglesia Ferreirós, *Initium. Revista Catalana de Història del Dret* se ha consolidado como revista catalana de Historia del Derecho, de ahí que su contenido sea más amplio que el de la Historia del Derecho catalán. La publicación iniciada en 1996 se ocupa de la historia jurídica de los Reinos que, sobre el territorio del antiguo Imperio romano, se agruparon en Estados monárquicos y terminaron unificándose, aunque fuera momentáneamente, en Estados nacionales. De ahí que el marco temporal al que se refieren los trabajos publicados en ella abarque desde la caída del Imperio romano y hasta el triunfo de la Revolución francesa.

Y como continuación de la publicación de las Actas de las II y III *Jornadas de Historia del Derecho* celebradas en Jaén en 1996 y 1997, entre los años 1999 y 2003 vio la luz la revista *Rudimentos Legales. Revista de Historia del Derecho* con el objetivo principal de propiciar el estudio de la aplicación del derecho a lo largo de la historia y, en general, el análisis de la Historia del Derecho desde perspectivas distintas a los planteamientos más tradicionales o convencionales.

1.3. Coincidiendo con los inicios del nuevo milenio salieron adelante las últimas iniciativas que abocaron a la creación de cuatro nuevas revistas histórico-jurídicas. Son *Historia Constitucional*, la *Revista de Dret Històric Català*, *Notitia Vasconiae. Revista de Derecho Histórico de Vasconia* y su continuación *Iura Vasconiae. Revista de Derecho Histórico y Autonomico de Vasconia*.

La revista *Historia constitucional* comenzó a publicarse digitalmente bajo la dirección del profesor Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, constitucionalista de la Universidad de Oviedo, en el año 2000 con el fin de acoger en sus páginas textos relacionados con la Historia constitucional de cualquier país. La inseparable vinculación que existe entre la materia objeto de los contenidos de la revista y la Historia del Derecho justifica sobradamente que la consideremos una revista histórico-jurídica.

Desde el año 2001 y con el amparo de la *Societat Catalana d'Estudis Jurídics* se edita la *Revista de Dret Històric Català*. Su objeto es la publicación de investigaciones referidas a la Historia del Derecho catalán desde la Antigüedad y hasta el último cuarto del siglo XX por ser este el momento en que la promulgación de la Constitución de 1978 permitió a Cataluña recuperar la capacidad legislativa incluida la materia civil.

Los dos volúmenes publicados en 2002 y 2003 de *Notitia Vasconiae. Revista de Derecho Histórico de Vasconia* salieron adelante bajo el amparo del Instituto de Derecho Histórico de Vasconia y la dirección del profesor Gregorio Monreal Zia, quien habría de asumir la misma tarea a partir del año 2004 tras la creación de *Iura Vasconiae. Revista de Derecho Histórico y Autonomico de Vasconia*, la publicación que tomó el relevo de la anterior bajo el patrocinio de la Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonomico de Vasconia (FEDHAV). Con la progresiva consolidación de la revista, la publicación, además de incluir los trabajos de los sucesivos simposios organizados periódicamente por la Fundación, ha dado entrada en distintas secciones a trabajos elaborados libremente al margen de aquellas reuniones científicas.

Y, por último, se debe dar cuenta del inicio de una nueva época de *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo* una vez que bajo la renovada dirección del profesor Aniceto Masferrer Domingo se ha reanudado su publicación, transformada en *Glossae. Revista Europea de Historia del Derecho*. En este nuevo ciclo la publicación pretende la

edición de trabajos que aborden cuestiones referidas a la tradición jurídica española, europea y anglosajona, sin perjuicio de que en ocasiones pueda dar cabida a textos concernientes a otras culturas jurídicas. Su edición, exclusivamente digital, es patrocinada por el Instituto de Estudios Sociales, Políticos y Jurídicos de la Universidad de Valencia.

## 2. La Historia del Derecho en España a la luz de los contenidos de las revistas publicadas en el año 2013

Las revistas histórico-jurídicas actualmente vivas en España han publicado sus respectivos volúmenes referidos al año 2013 acogiendo un número importante de trabajos en los que se aborda el estudio de diversas cuestiones referidas al derecho del pasado. A continuación damos cuenta de sus contenidos.

### 2.1. El volumen 83 del *Anuario de Historia del Derecho Español*, el último publicado bajo la dirección Benjamín González Alonso<sup>9</sup>

El volumen 83 del *Anuario de Historia del Derecho Español*, el último publicado bajo la dirección del profesor Benjamín González Alonso por cuanto tras el cierre de este número se produjo la renovación de la dirección de la revista, comprende un número significativo de colaboraciones organizadas en las tradicionales secciones de la revista.

El volumen se abre con la Sección Monográfica centrada en la Codificación, que en realidad es la continuación de la Sección Monográfica del volumen 82 que también estuvo dedicada a la Codificación. Cinco artículos firmados por Manuel A. Bermejo Castrillo de la Universidad Carlos III de Madrid, Emilia Iñesta Pastor de la Universidad de Alicante, Juan Baró Pazos de la Universidad de Cantabria, Julián Gómez de Maya de la Universidad de Murcia y Gregorio Monreal Zia de la Universidad Pública de Navarra componen el bloque principal de este número del *Anuario*.

Bajo el título “Primera luces de la Codificación. El Código como concepto y temprana memoria de su advenimiento en España” Manuel A. Bermejo centra su interés en la primera etapa de la recepción en España de los ecos de la Codificación europea, coincidiendo con el impulso del esfuerzo de racionalización y de sistematización del derecho que hubo en el país al mismo tiempo que se sustituían las estructuras del Antiguo Régimen por las del nuevo Estado liberal.

Emilia Iñesta Pastor se ocupa de la Comisión General de Codificación en el trabajo titulado “La Comisión General de Codificación (1843-1997). De la codificación moderna a la descodificación contemporánea”. La autora llama la atención sobre la evolución habida en la Comisión General de Codificación desde sus orígenes en el siglo XIX, cuando era un órgano técnico encargado de la elaboración de los códigos, hasta la actualidad convertida ya en un órgano asesor en el proceso de descodificación del derecho.

---

<sup>9</sup> El *Anuario de Historia del Derecho Español* carece de página web propia pero se puede acceder a los contenidos de una parte muy importante de sus números a través del portal Dialnet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=115>

Los dos trabajos siguientes, firmados por Juan Baró Pazos y Julián Gómez de Maya se centran en la Codificación del Derecho penal desde dos perspectivas bien diferentes. En el primero, titulado “El derecho penal español en el vacío entre dos códigos (1822-1848)”, Baró Pazos se interesa por la aplicación del Derecho penal en España en el tiempo que media entre la derogación del Código penal de 1822 y la entrada en vigor del nuevo texto penal de 1848. Un Derecho penal que no era otro que el del Antiguo Régimen. Mientras que en el segundo, bajo el encabezado “El codificador ante el crimen nefando”, el autor se ocupa de la gestación de la nueva normativa que transformó el antiguo crimen contra natura o nefando en un delito contra la honestidad y las buenas costumbres, al mismo tiempo que se limitó su punición a los supuestos de violencia, abusos o escándalo público.

La Sección Monográfica se cierra con el texto de Gregorio Monreal Zia dedicado al análisis de la elaboración de la Compilación de Derecho foral de Bizkaia y Álava en conexión con la Codificación civil en España. El minucioso artículo referido a la primera Compilación territorial de Derecho civil elaborada durante la Dictadura lleva por título “Codificación civil y legislación foral de Vizcaya”.

La Sección Estudios comprende ocho colaboraciones con contenidos muy diversos. Dentro del ámbito historiográfico tienen acomodo los trabajos publicados por los profesores Santos M. Coronas González de la Universidad de Oviedo y Rafael Ramis Barceló de la Universidad de Islas Baleares. El primero, titulado “Pedro José Pidal: Política, Historia y Derecho (1837-1865)” permite al lector acercarse a la trayectoria personal, política y académica de Pedro José Pidal, uno de los políticos decimonónicos que encarnó el espíritu de la moderación política y que luchó por unir razón e historia. Mientras que el segundo, que lleva por título “La obra jurídica de Miguel Gómez de Luna y Arellano”, se aproxima a la obra de este tratadista y jurista del siglo XVII a través de la exposición de los principios jurídicos de su obra *De Jure ratione et Rationis imperio* y resalta su importancia en la definición del racionalismo jurídico español.

La mayor parte del resto de los trabajos que integran la Sección tienen la Época Moderna como el principal marco temporal de referencia. De la administración de la justicia se ocupan los trabajos de los profesores José Antonio López Nevot de la Universidad de Granada y Javier Palao Gil de la Universidad de Valencia. El primero, en el artículo que lleva por título “Pedir y demandar, acusar y defender. Los procuradores fiscales de las Audiencias y Chancillerías castellanas”, estudia la figura del procurador fiscal desde sus orígenes medievales hasta la supresión de las Audiencias y Chancillerías castellanas, lo que le permite analizar, entre otros aspectos, la función asumida por estos oficiales en la defensa del Fisco y en general del patrimonio y las jurisdicciones reales. Por su parte, el profesor Palao Gil se interesa por el análisis de la Chancillería de Valencia en su etapa final y por su transformación en Audiencia en el siglo XVIII en el trabajo titulado “Crisis, agonía y extinción de un alto tribunal en la España borbónica: la Chancillería de Valencia y su transformación en Audiencia (1711-1716)”.

Al siglo XVIII se corresponde de igual modo el estudio de la profesora Magdalena Martínez Almira, de la Universidad de Alicante, reservado al análisis de las averiguaciones realizadas en el marco de la pesquisa secreta efectuada en Córdoba en el procedimiento criminal iniciado contra la Compañía de Jesús.

Bajo el título “La naturaleza jurídica de la merced en la Edad Moderna” la profesora de la Universidad de Murcia Victoria Sandoval Parra se aproxima al significado y al uso del concepto de merced en la legislación y la doctrina de Época Moderna, al mismo tiempo que vincula esta institución con otras figuras cercanas.

De la situación de las Haciendas municipales en Valencia en el siglo XVIII se ocupa la profesora María Pilar Hernando Serra de la Universidad valenciana. En el estudio, la autora analiza los Reglamentos de Propios y Arbitrios que, concebidos como presupuestos legales, actuaron como límites a la gestión económica municipal. El análisis se centra particularmente en la implantación de estos Reglamentos en la ciudad de Valencia y en Xàtiva y Alzira.

De entre los trabajos que integran la Sección de Estudios, solo el firmado por Regina Polo Martín, profesora de la Universidad de Salamanca, tiene como marco temporal de referencia una etapa del siglo XIX. En el trabajo que lleva por título “La génesis de las nociones de centralización, descentralización y autonomía en la España decimonónica (I. 1808-1868)”, la autora traza la historia de los conceptos de centralización, descentralización y autonomía tomando como punto de partida la organización municipal y la instrucción pública en el país.

La Sección Miscelánea alberga dos trabajos. En el primero, el profesor José Vicente Cabezuelo Pliego de la Universidad de Alicante analiza la resolución del conflicto, en origen político, que enfrentó en el siglo XIV a Pedro IV de Aragón y a su hermanastro el infante Fernando en el contexto de la guerra entre Castilla y Aragón (“Resolución del conflicto entre Pedro IV y el infante Fernando. Los acuerdos de Albarracín de 1357”). En el segundo, la profesora de la Universidad de Valencia Yolanda Blasco Gil se ocupa de la trayectoria universitaria de Mariano Ruiz-Funes, penalista español y destacado político republicano forzado al exilio tras la guerra civil española en el trabajo titulado “Rastro y ausencia del penalista Mariano Ruiz-Funes en la Universidad: República, exilio y provisión de su cátedra en la postguerra”.

Al margen de los dos trabajos historiográficos de los que ya hemos dado cuenta y que están incluidos en la Sección de Estudios, en la sección reservada expresamente a la historiografía el lector tiene a su disposición tres artículos. Jon Arrieta Alberdi, profesor de la Universidad del País Vasco se ocupa del balance historiográfico en relación a la conquista e incorporación del Reino de Navarra a la Corona de Castilla en el siglo XVI (“¿Entre agramonteses y beamonteses? El debate historiográfico en torno a la conquista e incorporación de Navarra: un balance y varias propuestas”). Margarita Serna Vallejo, profesora de la Universidad de Cantabria centra su interés en la atención que varios trabajos publicados en los últimos tiempos han otorgado a los juristas y a la enseñanza del Derecho (“A propósito de los juristas y la enseñanza del Derecho en la Historia a través de las obras de Antonio Planas Rosselló y Rafael Ramis Barceló, Salustiano de Dios y Eugenia Torijano Pérez (Coords.); y Paz Alonso Romero”). Y el profesor de la Universidad Complutense Faustino Martínez Martínez se detiene en la Codificación a partir de la obra de Pío Caroni (“De Helvetia a Hispania: retorno a la codificación de la mano de Pío Caroni”).

En una extensa Sección de Bibliografía se accede a las reseñas realizadas por distintos historiadores del derecho a más de veinte títulos, nacionales y extranjeros, publicados en los últimos años. Y la Sección Varia cierra este volumen del *Anuario de Historia del Derecho Español*. En ella se informa de las últimas tesis doctorales leídas de



Historia del Derecho, de la celebración de distintas reuniones científicas en el curso del último año y de diferentes noticias referidas a varios historiadores del derecho español (nombramientos, acreditación de nuevos Catedráticos y Profesores titulares y jubilaciones).

Por coincidir este volumen con el último elaborado y publicado bajo la dirección del profesor Benjamín González Alonso, el tomo se cierra con un texto firmado por él de despedida como Director de la revista.

2.2. El volumen 20 de los *Cuadernos de Historia del Derecho*: homenaje al profesor Juan Antonio Alejandro García<sup>10</sup>

Como ya indicamos en las páginas iniciales de esta colaboración, el profesor Juan Antonio Alejandro fue uno de los responsables de que en el año 1994 se iniciara la publicación de una nueva revista de Historia del Derecho en la Universidad Complutense de Madrid y precisamente este último número de *Cuadernos de Historia del Derecho* se ha publicado como homenaje a su persona y a su trayectoria universitaria. Razones editoriales marcadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense no ha permitido que en la portada de la revista quede constancia expresa de dicho homenaje, para ello hubiera sido necesario que el volumen tuviera carácter extraordinario, pero a todos los efectos es un tributo que se rinde al profesor Alejandro. De ahí que el número se cierre con una semblanza personal del homenajeado firmada por el profesor José María García Marín (“Juan Antonio. Semblanza personal”).

La mayor parte de las quince colaboraciones que componen el volumen e integradas en la Sección Estudios giran en torno al Derecho penal y al Derecho procesal, de manera que estos dos campos jurídicos reclaman prioritariamente la atención de los profesores que, vinculados a distintas universidades, han participado en el número.

Los delitos de tenencia y uso de armas prohibidas desde la Baja Edad Media y a lo largo de Época Moderna preocupan al profesor Miguel Pino Abad, de la Universidad de Córdoba, en el trabajo titulado “La represión de la tenencia y uso de armas prohibidas en Castilla previa a la Codificación penal”. En su desarrollo se interesa por el tratamiento legal de las armas prohibidas, de las exenciones a su tenencia y uso, de los tribunales competentes para la resolución de las causas vinculadas a estos delitos y de las penas previstas para los autores.

El profesor de la Universidad de Murcia Enrique Álvarez Cora aproxima al lector a las características de la tipicidad delictiva en el Derecho penal de la Edad Moderna, prestando particular atención a la función que cumple el orden jurídico interno del *ius proprium* y la supletoriedad del *ius commune* en la relación entre los tipos delictivos y los tipos penales, así como la consideración de las *qualitas delicti* como factor modificativo de la obligación criminal (“Tipicidad y fragmentariedad criminal en la España moderna”).

La delincuencia femenina en la capital de la Nueva España entre 1794 y 1798 es el objeto de análisis del artículo firmado por el profesor José Sánchez-Arcilla Bernal, actual director de los *Cuadernos de Historia del Derecho*. El trabajo se elaboró sobre la

<sup>10</sup> <http://revistas.ucm.es/index.php/CUHD>

base de la información contenida en los Libros de reos de 1794 a 1798 (“La delincuencia femenina en la ciudad de México a finales del siglo XVIII”).

Los años finales del siglo XVIII es el punto de partida del marco temporal sobre el que se extiende el estudio de la profesora María José Collantes de Terán sobre el delito de adulterio y que alcanza hasta la primera mitad del siglo XX. En el estudio, la autora plantea una serie de reflexiones sobre la evolución del tratamiento que este delito recibe en la legislación, en la doctrina y en la práctica judicial (“Algunas consideraciones sobre el delito de adulterio: un proceso de finales del siglo XVIII”).

A caballo entre el Derecho penal y el Derecho civil debemos situar el estudio del profesor Enrique Gacto, de la Universidad de Murcia, sobre la capacidad de obrar de la mujer. El autor, recurriendo a las fuentes literarias, plantea, de una parte, las restricciones que el Derecho civil imponía a la actuación de las mujeres y, de otra, las ventajas que el Derecho penal les otorgaba en virtud de la debilidad moral y física que se les presumía (“Imbecillitas sexus”).

El profesor Pedro Ortego Gil, de la Universidad de Santiago de Compostela, se interesa por la actividad jurisdiccional desarrollada por los consejos de guerra una vez que Fernando VII les encomendó el conocimiento de los delitos patrimoniales cometidos en las zonas rurales (“Delincuencia patrimonial y jurisdicción militar durante el Sexenio absolutista”).

La situación de la administración de la justicia a luz de las obras de algunos juristas de los siglos XVI y XVII es el tema que aborda el profesor de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla José María García Marín en el trabajo que se presenta bajo el rótulo “De la ley justa y su aplicación según la doctrina de los siglos XVI y XVII”.

El profesor Manuel Torres Aguilar, vinculado a la Universidad de Córdoba, se detiene en las defensiones o excepciones que en el marco del proceso castellano de los siglos XVI y XVII tenían como finalidad dilatar la causa sin llegar, sin embargo, a producir su extinción, o enervar la acción principal extinguiendo el derecho del actor (“La excepción dilatoria en el Derecho procesal (siglos XVI-XVII)”).

Teniendo como referente el mismo marco temporal de la Modernidad, el profesor Pedro Porras Arboledas analiza los procesos ejecutivos que se configuran en la Corona de Castilla y que desembocan en el concurso de acreedores cuya virtualidad se mantendrá tanto en el ámbito civil como en el mercantil hasta las Ordenanzas del Consulado de Bilbao de 1737 que dan entrada al proceso de quiebra (“Procesos ejecutivos en la España castellana durante la Edad Moderna”).

Al aparato inquisitorial se acerca la profesora María Jesús Torquemada Sánchez de la Universidad Complutense en el trabajo titulado “‘Salí de La Habana un día...’. El caso del secretario José María Lanza”. A partir de un expediente perteneciente al tribunal de la Inquisición de México, la autora se ocupa de las directrices éticas y disciplinarias de la institución inquisitorial y del contraste que se plantea en el siglo XVIII entre las ideas propias del Antiguo Régimen y las de la Ilustración.

Al margen del campo penal y procesal, el trabajo titulado “Dos acotaciones al ordenamiento local y territorial de la Edad Media”, elaborado por el profesor de la Universidad Complutense José Luis Bermejo Cabrero, conduce al lector a los siglos medievales y a los fueros. En la primera parte el autor interpreta varios aspectos del Fuero semiextenso de Zamora, en particular algunos referidos a la organización municipal, mientras que en la segunda traslada su atención al Fuero de Aramayona, un

fuero hasta la fecha inédito, de carácter señorial y que tuvo una proyección territorial un tanto especial.

Bajo el enunciado de “Lecturas constitucionales gaditanas”, Faustino Martínez Martínez, miembro del claustro de profesores de la Universidad Complutense, ofrece al lector varias interpretaciones, coetáneas a la Constitución de 1812, dirigidas a resaltar su afrancesamiento, su marcado carácter religioso y su dimensión historicista.

Y, por último, la legislación histórica relativa al gobierno y al personal de administración y servicios de la Universidad desde la época de Alfonso X hasta la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa española de 1970 es el tema de estudio del trabajo con el que se cierra la Sección principal de los *Cuadernos de Historia del Derecho*. Su autora es la profesora María José Muñoz García de la Universidad de Cádiz y el artículo se titula “El gobierno y la administración de los Estudios Generales”.

En la Sección Documentos se incluyen dos textos que permiten a sus autores publicar varios documentos de muy diverso calado. En el primero, Pedro Porras Arboledas edita, de un lado, seis *conveniencias* del doctor Quirós con moriscos granadinos para obtener de ellos distintas licencias y, de otro, la ejecutoria ganada por Francisco Pizarro, gobernador del Perú, ante la Chancillería de Granada contra aquel a quien había encargado traer un cargamento de oro a España desde Jauja (“Documentos granadinos: Las corruptelas del doctor Quirós (1521) y la ejecución ganada por don Francisco Pizarro, gobernador del Perú, ante la Chancillería (1538)”).

En el segundo, Alberto Herranz Torres publica unas ordenanzas de policía urbana de Madrid correspondientes al año 1641.

2.3. El volumen 10 de *Glossae. Revista Europea de Historia del Derecho*: homenaje al profesor Antonio Pérez Martín<sup>11</sup>

La dirección de *Glossae* acordó dedicar el número de la revista correspondiente al año 2013 al profesor Antonio Pérez Martín a quien se debe, como ya hemos anotado, la creación de la revista. Esto explica el elevado número de contribuciones que integran la Sección de Estudios del volumen.

En las primeras páginas el profesor Aniceto Masferrer recapitula, como presentación de este número, la contribución del profesor Pérez Martín a la Universidad y en particular a la historiografía jurídica europea con una abundante producción referida al Derecho común europeo y a la edición de fuentes hispánicas, tanto legales como doctrinales.

Tomando como referente la edición crítica del texto jurídico medieval de las *Partidas* que la Academia de la Historia publicó en 1807 y el *Ensayo sobre la antigua legislación castellana* de Francisco Martínez Marina, el profesor Santos M. Coronas se interesa por la incorporación de la ciencia histórica española a la Ilustración europea en los inicios del siglo XIX (“Martínez Marina y el “Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación de León y Castilla” (1808)”).

El profesor de la UNED Javier Alvarado Planas ofrece al lector un texto en el que expone cómo las enseñanzas reveladas por Dios a Adán, más tarde transmitidas a sus sucesores, se fijaron por escrito en dos columnas que debían conservarse tras un

<sup>11</sup> <http://www.glossae.eu/?lang=es>

anunciado diluvio o catástrofe universal. Para a continuación dar cuenta de la evolución que este tema recibió tanto en la Antigüedad como en la Edad Media y en Época Moderna (“Saberes translaticios: la leyenda de las dos columnas prediluviales”).

Juan Francisco Baltar Rodríguez, profesor de la Universidad de Zaragoza, se aproxima a la figura de Salvador Minguijón quien fue docente de la Facultad de Derecho de Zaragoza, además de destacado personaje de la vida pública de esta ciudad, utilizando sus ejercicios de oposición (“Los ejercicios de oposiciones a profesor auxiliar de Salvador Minguijón”).

En este número de la revista *Glossae* Francisco Pacheco publica la continuación del artículo sobre la formación histórica de la responsabilidad extracontractual incluido en el volumen del año 2013 de *Initium* del que damos noticia unas páginas más adelante. En esta segunda parte el profesor Pacheco se ocupa de la formación de la responsabilidad aquiliana en los derechos del Reino de Valencia y del Principado de Cataluña (“Formación histórica de la responsabilidad extracontractual o aquiliana en el Derecho Español (II). La recepción medieval del daño aquiliano en los derechos valenciano y catalán”).

El complejo tema de la *restitutio hereditatis* en relación con los *alimenta* familiares y con la ingratitud familiar se aborda por el profesor de la Universidad de Catania, Manlio Bellomo, a partir de la lectura de una glosa anónima vinculada a la costumbre de Bolonia.

La insolvencia del deudor y el embargo de sus bienes por parte del acreedor en la Baja Edad Media es el objeto de análisis del texto presentado por el profesor Juan Alfredo Obarrio de la Universidad de Valencia. El autor toma como fuente principal de su estudio la doctrina jurídica (“El embargo en la literatura jurídica de los reinos hispanomedievales”).

A partir de la obra de Luis de Molina *De contractibus*, el profesor Alejandro Guzmán Brito, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se ocupa de la división de los contratos (“La división de los contratos en Luis de Molina”).

Dos casos particulares vinculados a Bolonia y a Holanda, sirven al profesor Jan Hallebeek de la Universidad Libre de Amsterdam como disculpa para plantear algunas reflexiones acerca del cumplimiento forzoso de las obligaciones de hacer en el marco del Derecho común europeo (“Cumplimiento forzoso de las obligaciones de hacer. Dos ejemplos de la tradición romanística”).

El profesor Miguel Pino Abad, de la Universidad de Córdoba, continúa profundizando en distintas instituciones y cuestiones referidas al Derecho penal del Antiguo Régimen y en esta ocasión se interesa por la circunstancia de la edad avanzada de las personas como justificación de ciertos privilegios penales en el Antiguo Régimen (“Los ‘Privilegios penales’ de los ancianos durante el Antiguo Régimen”).

El cisma que vivió la Iglesia en la primera década del siglo XV justificó que distintos juristas italianos se ocuparan de la cuestión intentando restablecer la unidad de la Iglesia. Y estos escritos son precisamente el objeto de estudio del texto presentado por el profesor de la Universidad de Bolonia Andrea Padovani bajo el título “*Consilia e tractatus di giuristi italiani negli anni del Grande Scisma (1405-1409)*”.

El trabajo del profesor Fernando Betancourt-Serna de la Universidad de Sevilla tiene por objeto el análisis de las diferentes ediciones de las fuentes que conformaron

el Derecho canónico particular de España y de Iberoamérica (“Fuentes del *Ius canonicum particulare* español e indiano”).

Razón, autoridad y consenso son los elementos en torno a los cuales gira la doctrina canonística de la norma y en ellos centra su estudio el profesor Orazio Condorelli de la Universidad de Catania en el artículo publicado bajo el título “Ragione, autorità, consenso: costanti e varianti nella dottrina canonistica della norma giuridica (spigolature storiche)”.

Rafael Ramis Barceló vuelve a ocuparse de los estudiantes hispanos en las universidades italianas. Y en esta ocasión se interesa por los estudiantes de los territorios de la Monarquía Hispánica que acudieron a cursar sus estudios de leyes y cánones a la Universidad de Pisa en la primera mitad de Época Moderna (“Estudiantes hispanos de leyes y cánones en la Universidad de Pisa (1543-1665)”).

El funcionamiento de una corporación de estudiantes en el Estudio General de Sicilia en los siglos XV y XVI, así como sus relaciones con el poder político y con el poder eclesiástico, es el eje del trabajo presentado por Rosalba Sorice de la Universidad de Catania (“Studenti, *Universitates* e statuti nello *Studium* di Catania. Documenti inediti”).

Leandro Martínez Peña y Manuela Fernández Rodríguez se interesan por el papel que en el siglo XV tuvo la guerra en la formación de los primeros ejércitos profesionales y en la construcción del Estado Moderno a partir de la comparación del caso francés y del español (“Guerra, ejército y construcción del Estado Moderno: el caso francés frente al hispánico”).

La profesora de la Universidad de Alicante Magdalena Martínez Almira, referente de los estudios sobre el mundo musulmán entre los historiadores del derecho español, estudia el conflicto de competencias planteado entre la jurisdicción del Santo Oficio y el gobernador del departamento marítimo de Cartagena después de la firma del Tratado de Paz perpetua y comercio entre España y Marruecos en 1767 (“El intercambio de *moros cortados* entre España y Marruecos tras la firma del Tratado de 1767. La comunidad de musulmanes de Cartagena”).

Pere Ripoll Sastre presenta una breve síntesis del devenir histórico de la institución de la Diputación del General de Cataluña a partir de los trabajos realizados por distintos autores contemporáneos con el fin de darla a conocer a los historiadores europeos (“The Deputation of the General of Catalonia: An overview of Legal Culture and Institutional Evolution”).

La exégesis humanista que sobre los textos del Derecho romano realizó el historiador y jurista catalán del siglo XVIII Josep Finestres y de Montalvo es objeto de reflexión del profesor de la Universidad Pompeu i Fabra de Barcelona Maurici Pérez Simeón en el trabajo titulado “El comentario de Josep Finestres a los *Iuris Epitomae* de Hermogeniano”.

La contradicción que se planteó en los inicios del Constitucionalismo moderno entre la protección de los derechos fundamentales y la introducción de la noción de soberanía nacional y que conllevó la postergación de los primeros, es el eje del estudio que presenta Aniceto Masferrer bajo el título “La antinomia ‘Derechos fundamentales’ —‘soberanía nacional’ en los orígenes del constitucionalismo moderno”.

Teniendo como marco temporal de referencia el mismo siglo XIX, el trabajo de Juan B. Cañizares Navarro fija la atención en la influencia que el Código penal

napoleónico ejerció sobre el Código penal español de 1822 en el trabajo titulado “El Código penal de 1822: sus fuentes inspiradoras. Balance historiográfico (desde el s. XX”).

La actitud que los obispos y arzobispos sostuvieron en 1825 en relación al tratamiento que debía darse a la Inquisición es el tema del trabajo ofrecido por la profesora de la UNED María del Camino Fernández Giménez titulado “La Inquisición y los obispos en la Restauración absolutista tras el Trienio Liberal (1825)”.

El profesor José Antonio Escudero en su contribución como homenaje al profesor Pérez Martín presenta los antecedentes históricos del problema que recientemente ha enfrentado a los Gobiernos de Aragón y Cataluña por la restitución del Bien de Interés Cultural del Real Monasterio de Santa María de Sijena. Tras la exposición de los hechos, el autor da cuenta de los problemas jurídicos planteados (“El conflicto de los bienes del monasterio de Sijena: breves apuntes”).

El estudio de los principios generales del Derecho de Navarra a la vista de la influencia que el derecho histórico ha ejercido en el derecho vigente en la Comunidad Foral y en particular en el *Fuero Nuevo* constituye la guía del trabajo aportado por la profesora de la Universidad Pública de Navarra María Cruz Oliver Sola con el título “Principios generales del derecho de Navarra”.

El profesor de la Universidad de Huelva Carlos Petit conduce al lector a la figura de Pedro Sainz de Andino, jurista español autor del Código de comercio español de 1829. Y lo hace desde una perspectiva particular pues la aproximación la formula a partir de las últimas aportaciones biográficas sobre Sainz de Andino y sobre todo del contenido de su biblioteca legada a la Universidad hispalense (“El legislador y la biblioteca. Los fondos de Andino en la Universidad de Sevilla”).

La Sección de Estudios se cierra con el trabajo presentado por Giuseppe Speciale, profesor de la Universidad de Catania, en el que se plantean algunos de los cambios legislativos realizados en Italia a partir de la unificación con el fin de modernizar la agricultura, tomando como referente el territorio siciliano (“Una remota e dolorosa eredità. Credito agrario, colonizzazione, bonifica nella Sicilia postunitaria”).

En la Sección de Informaciones se da la noticia, entre otras cuestiones, de la celebración de distintas reuniones científicas relacionadas con la Historia del Derecho en diversos países y la aparición de una nueva revista, la *Comparative Legal History*.

Y, por último, en la Sección de Recensiones se incluye la reseña de seis publicaciones aparecidas en los años 2012 y 2013.

#### 2.4. El volumen 14 de *Historia Constitucional*<sup>12</sup>

En la Sección con la que se abre el volumen, reservada a los Estudios, su primera parte, con carácter monográfico, está dedicada a la figura de tres diputados asturianos en las Cortes de Cádiz. Marta Frieria, de la Universidad de Oviedo, se acerca a Alonso Cañedo (“El realismo jovellanista de Alonso Cañedo”); Alicia Laspra, de la misma Universidad ovetense se detiene en la figura de Andrés Ángel de la Vega Infanzón (“Andrés Ángel de la Vega Infanzón: un reformista anglófilo”); y Carlos Rodríguez López-Brea de la Universidad Carlos III de Madrid aproxima al lector a Pedro

---

<sup>12</sup> <http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/index>

Inguanzo y Rivero (“Don Pedro Inguanzo y Rivero, un canónigo anti-ilustrado en las Cortes de Cádiz”).

La segunda parte de la Sección comprende seis textos de muy diversa naturaleza sobre España entre los siglos XVIII y XX.

Fernando Mikelarena Peña aborda la Constitución histórica de Navarra (“La Constitución histórica navarra y el surgimiento del Estado liberal. El espejo bajo navarro en 1789”); Fernando Martínez Rueda se preocupa del Señorío de Vizcaya en el marco de la Monarquía borbónica del siglo XVIII (“La Monarquía Borbónica y el Señorío de Vizcaya en la segunda mitad del siglo XVIII: ¿centro contra periferia?; de la organización territorial en la Constitución gaditana se ocupa el trabajo de José Joaquín Fernández Alles titulado “La integración de grandes territorios en la teoría constitucional doceañista”; Rebeca Viguera Ruiz, profesora de la Universidad de La Rioja, intenta justificar, a partir del caso concreto del riojano Ramón Alesón Alonso de Tejada, la solución conservadora que algunas élites políticas del primer liberalismo dieron a la coyuntura histórica que vivía España a principios del siglo XIX (“El moderantismo en la etapa postrevolucionaria. Un ejemplo en clave local a comienzos del siglo XIX”); el profesor de la Universidad Autónoma de Madrid, Juan Ignacio Marcuello Benedicto estudia el origen y el desarrollo de la facultad atribuida a las Cortes españolas para dotarse de sus propios Reglamentos (“El principio de autonormatividad reglamentaria de las Cortes: su controversia en los inicios del régimen parlamentario en la España liberal (1810-1864)”); y, por último, la Sección se cierra con un trabajo de Joaquín Varela en el que aborda el influjo del constitucionalismo comparado, en particular el europeo, en el constitucionalismo español (“La dimension européen du constitutionalisme espagnol”).

La tercera parte de la Sección de Estudios reservada a Italia comprende dos trabajos. El primero sobre la Constitución de la República de Nápoles en 1799 firmado por Antonello Lo Calzo de la Universidad de Pisa (“Protosistemi di Giustizia Costituzionale: Il Corpo degli Efori nella Costituzione della Repubblica Napoletana del 1799). Y el segundo, a cargo de Carlotta Latini de la Universidad de Camerino sobre los modelos, tanto federales como unitarios, de la organización territorial en el *Risorgimento* (“Per il “comune bene”: modelli di federalismo e unitarismo nell’Italia del Risorgimento”).

A continuación, componiendo una nueva parte de la Sección de Estudios, tres textos llevan a la realidad del constitucionalismo en Portugal y Brasil. José Domínguez, de la Universidad Lusitana de Oporto, analiza el origen de la institución del habeas corpus en el pre constitucionalismo portugués (“As origens do princípio de “Habeas Corpus” no pré-constitucionalismo português”); Raphael Peixoto de Paula Marques, profesor de la Universidad de Brasilia, se interesa por el estado de excepción en Brasil en los años treinta del siglo XX (“Estado de exceção e mudança (in)constitucional no Brasil (1935-1937”); y Andrés del Río se fija en el Supremo Tribunal Federal Brasileño (“El establecimiento del Supremo Tribunal Federal Brasileiro: trayectoria institucional y los límites de la política 1891-1898”).

El último bloque de los Estudios queda reservado al constitucionalismo en Venezuela, Colombia, México y las Antillas francesas. El trabajo titulado “La independencia de Venezuela y el inicio del constitucionalismo hispanoamericano en 1810-1811, como obra de civiles, y el desarrollo del militarismo a partir de 1812, en

ausencia de régimen constitucional” firmado por Allan R. Brewer-Carías se acerca a la independencia venezolana y a sus orígenes constitucionales; el trabajo de Mario Alberto Cajas Sarria se ocupa de la Corte Suprema de Justicia colombiana entre 1886 y 1910 (“La Corte Suprema de Justicia de Colombia, 1886-1910: de juez de la regeneración a juez constitucional”); la panorámica de la historiografía venezolana en el siglo XX es el eje del trabajo de Santiago León Gómez titulado “El constitucionalismo colombiano en el siglo XX. ¿Modelo de organización o elemento de dominación”; Timothy M. James examina el juicio de amparo y la labor jurisprudencial de Ignacio L. Vallarta en el México de 1877 a 1882 (“El juicio de amparo en los negocios judiciales y la labor jurisprudencial de Ignacio L. Vallarta, 1877-1882”); y la colaboración de Marco Fioravanti cierra el núcleo principal de la revista con un estudio sobre la resistencia al orden esclavista en las Antillas francesas en el siglo XIX (“Domestic Enemy: Poisoning and Resistance to the Slave Order in the 19th Century French Antilles”).

Este número de *Historia Constitucional* se completa con dos reseñas y con una entrevista al profesor Maurizio Fioravanti.

## 2.5. El número 40 de *Historia. Instituciones. Documentos*<sup>13</sup>

Después de algunas dudas, finalmente hemos decidido incluir el volumen correspondiente de *Historia. Instituciones. Documentos* en esta crónica de las revistas de Historia del Derecho publicadas en España en el año 2013, aunque sea de manera muy sintética. Las mismas razones que en el año 2009 nos llevaron a incluir la revista entre las publicaciones histórico-jurídicas españolas vuelven a servirnos ahora de fundamento de la decisión que muy probablemente no sea compartida por algunos historiadores del derecho españoles como consecuencia del limitado número de trabajos histórico-jurídicos que acogen sus páginas<sup>14</sup>.

El número 40 de la revista comprende los siguientes trabajos. El firmado por Frederic Aparisi Romero, de la Universidad de Valencia, titulado “Las elites rurales en la Edad Media como objeto de estudio. Un recorrido historiográfico”; el presentado por José Antonio García Luján, de la Universidad de Córdoba, introducido con el título “La memoria escrita de la casa de Granada: El archivo del marquesado de Campotéjar”; el firmado por Mauricio Herrero Jiménez y Luis Tamayo Lomas, profesores de la Universidad de Valladolid, presentado bajo el enunciado “El recetario impagado de un rector de la Universidad de Valladolid en el siglo XVI”; el publicado por José Antonio Llibrer Escrig, de la Universidad de Valencia, introducido bajo el rótulo “Artesanos ante la justicia. La organización de la industria textil medieval a través de la documentación judicial: el ejemplo contestano (1470-1492)”; el escrito del profesor José Enrique López de Coca Castañer, de la Universidad de Málaga, titulado “Sobre los judíos del obispado de Málaga (1485-1492)”; el aportado por Víctor Muñoz Gómez sobre la costa de la Andalucía Atlántica (“Para el conocimiento de la costa de la Andalucía atlántica (siglos XIV-XVI)”; el publicado por Pablo Ortego Rico, de la Universidad Complutense, “Las salinas de Atienza, Medinaceli y Molina de Aragón en

<sup>13</sup> [http://www.publius.us.es/historia\\_instituciones\\_documentos](http://www.publius.us.es/historia_instituciones_documentos)

<sup>14</sup> Véase lo dicho al respecto en la nota 5.



la Baja Edad Media: propiedad, comercio y fiscalidad”; el redactado por Daniel Piñol Alabart, de la Universidad de Barcelona sobre los notarios catalanes en Roma (“Notarios catalanes en Roma: los notarios matriculados en el Archivo de la Curia (1508-1671)”); el trabajado por María Belén Piqueras García de la Universidad de Cádiz titulado “Inventario de bienes de Juan Martínez, escribano público de Jerez de la Frontera en la primera mitad del siglo XV”; el firmado por José María Sánchez Benito, de la Autónoma de Madrid, titulado “Términos despoblados en la tierra de Cuenca un problema de organización del territorio y articulación social en el siglo XV”; el dedicado al arzobispado de Sevilla y al obispado de Cádiz por José Manuel Triano Milán (“El arzobispado de Sevilla y el obispado de Cádiz. Imagen de un gran partido fiscal en la recaudación del pedido real”); el suscrito por Ana Viña Brito, de la Universidad de La Laguna y titulado “Ordenanzas sobre el azúcar de caña en el siglo XVI. Un análisis comparativo”; y, por último, el publicado por Miguel C. Vivancos, “Autenticidad de la donación de Fernán González a San Sebastián de Silos (954)”.

## 2.6. El número 18 de *Initium. Revista Catalana de Història del Dret*

Tras la “Carta del Director” con la que se abren todos los números de *Initium*, en la primera Sección de la revista, introducida bajo el rótulo *De Re Iuridica Gesta*, se incluyen cinco textos. Desde la fundación de la revista, esta sección da cabida a trabajos que conllevan novedades en el conocimiento del derecho del pasado o que confirman por nuevas vías avances logrados con anterioridad.

En el trabajo titulado “El poder de los señores de maltratar y de apoderarse de los bienes de sus campesinos”, el profesor Aquilino Iglesia Ferreirós de la Universidad de Barcelona vuelve sobre algunas glosas, ya editadas, que se ocupan de la decisión de Pedro el Católico de 1202 de conceder a los señores la facultad de maltratar a sus cultivadores y apoderarse de sus cosas. Al mismo tiempo el autor plantea la relación entre esta práctica y los conocidos como malos usos identificados en la sentencia de Guadalupe de 1486.

En el campo del Derecho penal encuentra acomodo el artículo del profesor Enrique Álvarez Cora en el que, bajo el enunciado “*Orto del mal*. Derecho penal de los siglos X y XI”, se interesa por el mal y el Derecho del mal, que es tanto como decir del Derecho penal en los siglos X y XI.

Desde la perspectiva de la Historia del Derecho procesal José Domingues se detiene en la relación que existe entre el texto castellano de las *Partidas* y la delimitación del proceso medieval en el vecino Portugal en el trabajo que lleva por título “As partidas de Castela e o processo medieval português”.

La formación histórica de la responsabilidad extracontractual en el Derecho español es el tema del trabajo titulado “Daño, pena y resarcimiento. Formación histórica de la responsabilidad extracontractual o aquiliana en el Derecho español I” firmado por el profesor Francisco Pacheco Caballero de la Universidad de Barcelona. El estudio de la delimitación histórica de esta institución se inicia en la tradición romana de los códigos visigodos y alcanza hasta el siglo XIX con la atención que se presta al Código civil. La continuación de este trabajo se publica en el número correspondiente al año 2013 de la revista *Glossae* del que ya hemos dado cuenta.

La Sección se cierra con el trabajo del profesor Víctor Crescenzi en el que se plantea la posibilidad de la existencia de una fractura entre la doctrina de la glosa accursiana y la de los juristas de la generación siguiente (Mugello, Rosate y Sassoferato) en relación al mantenimiento de la prestación del *locator operarum* (“Varianti della subordinazione, 4. Il problema del recesso del *locator operarum* e della coercizione del debitore inadempiente dai glossatori a Bartolo”).

Un único texto cuya autoría vuelve a corresponder al profesor murciano Enrique Álvarez Cora se publica en la Sección *De Batayla Facienda*. En él, y enlazando con el artículo de fondo incluido en la sección principal de la revista al que ya nos hemos referido, el autor da cuenta de los males y de las penas que figuran en los fueros y costumbres del siglo XII de Castilla y León, Navarra y Aragón y Cataluña y en los fueros y privilegios castellanos en la siguiente centuria (“Reseña de males y penas en: Fueros y costumbres del siglo XII. Fueros y privilegios de Castilla en el siglo XIII”).

La Sección *De opinionibus et noscendis* acoge la decimosexta entrega de “Frangullas ou Migallas”, la habitual colaboración que el profesor Aquilino Iglesia Ferreirós publica en esta sección de la revista y el texto firmado por la profesora Mariaconcetta Basile titulado “Sulla comunione dei beni in Sicilia: I *Consilia* di Antonio Platamone” en el que examina y publica algunos *consilia* de este jurista siciliano en materia de comunidad de bienes.

En la Sección Documenta se incluyen dos textos. Uno, firmado por el profesor Aquilino Iglesia Ferreirós que permite la publicación de varios documentos relacionados con el acta de la reunión de paz y tregua de Cervera de 1202 y las glosas encontradas a dicha acta de 1202 (“El acta de Cervera de 1202. Texto y glosas”). Y otro elaborado por Daniel Álvarez Gómez en el que el autor después de la oportuna introducción publica el Memorial que la Comisión de XVIII miembros, nombrada por las Cortes de Barcelona de 1412-1413, hizo llegar a sus tres representantes señalándoles las tareas pendientes de ejecución (“Final de les Corts de 1413. Edició del Memorial del 6 de setembre”).

En la Sección *De Officiis* se vuelve a publicar un trabajo del escritor gallego Aquilino Iglesia Alvariño titulado “Voltèmos aos nosos poetas” que vio la luz por primera vez en 1935 en la revista *Alento*. El texto se acompaña de una carta dirigida por Vicente Risco, ensayista y novelista galleguista, a Xosé Núñez Bua, presidente del Congreso del Partido Galeguista celebrado en Santiago de Compostela en 1935.

Finalmente, el número de *Initium* se cierra con la Sección *De Re Bibliographica*, sección reservada a la difusión y, en su caso, crítica del trabajo realizado en el ámbito histórico-jurídico. En ella el lector accede a la nota crítica de tres recientes publicaciones y a la extensa bibliografía organizada de los últimos trabajos publicados en el campo de la Historia del Derecho.

## 2.7. El número 10 de *Iura Vasconiae. Revista de Derecho Histórico y Autnómico de Vasconia*<sup>15</sup>

En el último número publicado hasta la fecha de *Iura Vasconiae. Revista de Derecho Histórico y Autnómico de Vasconia* patrocinada por la Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autnómico de Vasconia el grueso de los trabajos publicados se

<sup>15</sup> <http://www.fedhav.eu/coleccion/1-revista-iura-vasconiae>

corresponden con las ponencias presentadas en el XI Simposio de Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia titulado “Del autogobierno foral a la autonomía constitucional (1876-1936).

El profesor Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, constitucionalista de la Universidad de Oviedo, abre el volumen con un análisis de la Constitución de 1876 y la organización territorial del Estado. Una estructura territorial que diseñada en este texto constitucional se mantuvo durante toda la vigencia de la Constitución y aún prolongó su existencia, aunque hollada, bajo la Dictadura de Primo de Rivera (“La Constitución de 1876 y la organización territorial del Estado”).

Le sigue el extenso y minucioso análisis que realiza el profesor Gregorio Monreal Zia de la Universidad Pública de Navarra sobre la Ley abolitoria de Fueros de 21 de julio de 1876. Texto en el que el autor aborda tanto los antecedentes de la norma como su tramitación en el Congreso, quedando de manifiesto la profunda división que hubo en el liberalismo español en relación a los Fueros de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia (“La Ley abolitoria de Fueros de 21 de julio de 1876 (antecedentes y paso por el Congreso”).

Al análisis del régimen jurídico de los tres territorios vascos de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia entre la entrada en vigor de la Ley de 21 de julio de 1876 y la aprobación del Primer Concierto Económico en febrero de 1878 se destina la colaboración de Santiago Larrazabal Básañez que lleva por título “La disolución de los cuerpos de gobierno de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia, la implantación del servicio militar y el nacimiento de los Concierdos Económicos”.

De estos Concierdos económicos se interesa Mikel Aranburu Urtasun en el trabajo “Evolución de los Concierdos y Convenios Económicos hasta 1936. Una perspectiva comparada”.

La postura que Navarra y su Diputación sostuvieron frente a la pretensión del gobierno de extender a este territorio la Ley de 21 de julio de 1876 se analiza por Juan Cruz Alli Aranguren, profesor de la Universidad Pública de Navarra en el texto que lleva por título “Los efectos de la Ley de 21 de julio de 1876 en la evolución de la foralidad navarra (1876-1927)”.

La secuencia de trabajos que tienen como marco temporal de referencia la Constitución republicana de 1931 se abre con un nuevo trabajo del profesor Joaquín Varela en el que siguiendo el mismo planteamiento que en el texto referido a la Constitución de 1876, analiza ahora la organización territorial del Estado prevista en la Constitución de 1931.

El profesor Antoni Jordà Fernández, de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona, aborda la situación de Cataluña coincidiendo con la Segunda República. En la exposición se detiene en el restablecimiento de la Generalitat de Cataluña en 1931 y en la concreción jurídica e institucional que se prevé para el Estatuto de Autonomía a partir de 1932 (“Federalismo, regionalismo, nacionalismo: el restablecimiento de la Generalitat y el Estatuto catalán durante la Segunda República”).

La presentación de la cuestión estatutaria en Navarra a lo largo de la Segunda República es el objeto de estudio sobre el que recae el interés del profesor de la Universidad de Zaragoza Fernando Mikelarena Peña en el artículo introducido bajo el título “Navarra entre el Estatuto Vasco y un Estatuto singular para Navarra”.

El Estatuto Vasco de 1936, alcanzado tras dos importantes fracasos que tuvieron lugar en 1919 y 1932, se analiza por Ludger Mees, profesor de la Universidad del País Vasco, en el trabajo titulado “Tras el fracaso de Estella: las pautas y claves del Estatuto de 1936”.

Cierra esta primera Sección de *Iura Vasconiae* el texto del administrativista de la Universidad del País Vasco, José Manuel Castells Arteche centrado en la aplicación del Estatuto de 1936 bajo el primer Gobierno vasco de la historia (“La aplicación del Estatuto de octubre de 1936: la acción institucionalizadora del Gobierno Vasco”).

La segunda parte del volumen 10 de *Iura Vasconiae* acoge los textos de las ponencias presentadas en el Primer Seminario de Historia del Derecho de Navarra que teniendo como objeto de debate la familia pirenaica se celebró en la Universidad Pública de Navarra en septiembre del año 2012.

El bloque lo integran seis colaboraciones en las que se abordan diversas cuestiones relativas a la familia en el ámbito pirenaico en el amplio marco temporal que se extiende desde los primeros siglos del Imperio romano y hasta el siglo XX.

La romanista Rosa Mentxaca de la Universidad del País Vasco se detiene en los modelos de familia de época romana (“Nota mínima sobre algunos modelos familiares en los tres primeros siglos del Imperio Romano”) y el profesor Jacques Poumarède de la Universidad de Toulouse I Capitole ofrece el estado historiográfico sobre la familia pirenaica desde el siglo XIX hasta la actualidad en el primero de los dos textos que publica (“La familia pirenaica: un estado de la cuestión”), mientras que en el segundo se interesa por la evolución de la familia y de la propiedad de la Edad Media al siglo XX (“Familia y propiedad en los Pirineos de la Edad Media al siglo XIX”).

A la institución del usufructo de viudedad navarro en los siglos XVI y XVII se dedica el estudio presentado por Amaia Nausia Pimoulier en el que la autora se interesa por el marco jurídico de la institución y por su dimensión social (“El usufructo de viudedad navarro como recurso de supervivencia para las viudas (siglos XVI y XVII)”).

A partir del dato de la ausencia de Derecho civil en los Fueros de Gipuzkoa, la profesora Lola Valverde Lamsfus de la Universidad del País Vasco analiza las dificultades que tuvieron los guipuzcoanos para mantener el sistema de heredero único utilizando algunas previsiones del derecho castellano. El trabajo se titula “La transmisión de la propiedad en Gipuzkoa en la Edad Moderna y su influencia en la conflictividad familiar”.

La Sección concluye con un estudio elaborado desde la perspectiva del Derecho civil positivo por Elsa Sabater Bayle, profesora de la Universidad Pública de Navarra, en el que la autora aproxima al lector a la institución de la casa navarra en el *Fuero Nuevo* (“La casa navarra, a propósito de las Leyes 48 y 75 del Fuero Nuevo de Navarra”).

La Sección Documenta comprende dos colaboraciones. Una primera elaborada por Juncal Campo García y referida a la utilidad de las fuentes eclesiásticas para el estudio de la institución familiar. En el trabajo la autora toma como referente principal la documentación conservada en el Archivo diocesano de Pamplona y Tudela y en especial los procesos emanados de la Audiencia Episcopal de los siglos XVI a XIX (“Las fuentes eclesiásticas para el estudio de la familia. El Archivo diocesano de Pamplona y Tudela”).

En el segundo texto, titulado “Las Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid (1531) ¿unas ordenanzas castellanas para Navarra?”, la profesora de la Universidad del País Vasco M<sup>a</sup> Rosa Ayerbe Iribar publica la transcripción del ejemplar de las Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid de 1531 conservado en el Archivo General de Navarra que acompaña con un estudio introductorio. En este análisis la autora intenta determinar las razones históricas que podrían justificar la existencia de este documento en aquel Archivo.

El volumen se completa con la reseña de cuatro libros publicados recientemente y con un texto en memoria de Demetrio Loperena Rota, quien fue Catedrático de Derecho administrativo de la Universidad del País Vasco.

2.8. El número 17 de *Ius Fugit. Revista de Estudios histórico-jurídicos de la Corona de Aragón*: el cierre de la segunda época de la revista<sup>16</sup>

La publicación de este último número de la revista supone, como hemos adelantado en una nota anterior, el punto y final de la segunda época de su existencia, de modo que con la publicación del próximo número se inaugurará un nuevo período a partir de su transformación en *Ius Fugit. Revista de Cultura Jurídica*<sup>17</sup>. Con esta modificación la Dirección tiene intención de enfocar el contenido de la revista hacia el campo que, en su opinión, constituye el futuro académico de la Historia del Derecho. Pero, entre tanto ve la luz la nueva revista, volvamos al último número publicado, el correspondiente al año 2013.

Las alegaciones en derecho son el hilo conductor de este volumen por ser su tema monográfico. La mayor parte de los textos que integran este núcleo principal de la revista se corresponden con las ponencias presentadas a las *V Jornadas de estudio sobre juristas y notarios: praxis histórica del derecho y alegaciones jurídicas* celebradas en la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona en los primeros días del mes de diciembre del año 2011.

Otro elemento que une a la mayor parte de los trabajos que dan cuerpo a esta Sección es que son el resultado de un proyecto del Ministerio, coordinado por el profesor Santos M. Coronas desde la Universidad del Oviedo integrado por seis subproyectos ejecutados en las Universidades de La Coruña, Oviedo, Cantabria, País Vasco, Pública de Navarra, Pompeu i Fabra, Autónoma de Barcelona, Lérida, Girona, Islas Baleares y Rovira i Virgili.

La exposición de la perspectiva general del régimen legal relativo a las alegaciones jurídicas previsto en los ordenamientos jurídicos de los distintos territorios de la Monarquía Hispánica corresponde a Margarita Serna Vallejo profesora de la Universidad de Cantabria (“El régimen legal de las alegaciones jurídicas en la Corona de Castilla y en los reinos de Navarra y de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media y en la Época Moderna”).

Centrándonos en los trabajos referidos a la Corona de Aragón, Antoni Jordà Fernández, profesor de la Universidad Rovira i Virgili, se ocupa de las alegaciones jurídicas en la obra de Josep Ramon, jurista catalán del siglo XVII (“Alegaciones

<sup>16</sup> <http://ifc.dpz.es/publicaciones/biblioteca2/id/7>

<sup>17</sup> <http://www.iusfugit.com>

jurídicas del siglo XVII en Cataluña. La obra de Josep Ramon”). El análisis de las alegaciones jurídicas y otros papeles en Derecho en el ámbito del Reino de Mallorca se ofrece por Antonio Planas Roselló de la Universidad de Islas Baleares. El profesor de la Universidad Pompeu i Fabra de Barcelona Tomàs de Montagut Estragues se interesa por los *consilia* de cuatro juristas barceloneses sobre el Derecho feudal catalán (“*Consilia* de cuatro famosos juristas de Barcelona sobre derecho feudal catalán (1335)”). Rafael Ramis Barceló, profesor de la Universidad de Islas Baleares, analiza una interesante alegación escrita por un destacado jurista mallorquín a favor de la institución encargada de llevar adelante el proceso de canonización de Ramon Lull en un juicio contra el Ayuntamiento de Palma de Mallorca (“La Alegación jurídica del Dr. Nicolau Mayor Cardell a favor de la causa pía Luliana (1745)”). Y, por último, Josep M. Llobet Portella, profesor de la UNED, y Montserrat Bajet Royo, profesora de la Universidad Pompeu i Fabra, se interesan por las alegaciones jurídicas catalanas en defensa de los derechos municipales (“Al·legacions Jurídiques en favor dels Drets del Municipi català (s. XVII)”).

Desde la perspectiva castellana, Eduardo Cebreiros, profesor de la Universidad de La Coruña, presenta al lector un análisis de los porcones depositados en la Biblioteca Nacional de Madrid referidos a los vínculos y mayorazgos (“Aspectos generales de los porcones sobre vínculos y mayorazgos en la Biblioteca Nacional de Madrid”). Y Marina Rojo Gallego-Burín de la Universidad de Granada aborda el estudio de unas alegaciones del jurista Bermúdez de Pedraza sobre la institución del mayorazgo (“Unas alegaciones sobre mayorazgo de Francisco Bermúdez de Pedraza (1633)”).

La realidad de las alegaciones jurídicas en el Reino de Navarra tiene hueco en el volumen con el artículo que publican los profesores de la Universidad Pública de Navarra Roldán Jimeno Aranguren y María Iranzu Rico Arrastia con ocasión del estudio que realizan de un dictamen elaborado por el letrado Domingo de Aguirre en 1693 referido a la sucesión troncal (“La sucesión de los bienes troncales en Tudela (Navarra) a la luz de un dictamen jurídico de finales del siglo XVII”).

Sin guardar vinculación directa con alguno de los territorios que integran la Monarquía, Remedios Morán Martín, profesora de la UNED, se aproxima a la naturaleza jurídica del concepto “Alegación en derecho” a partir del estudio de su etimología, metodología de estudio, requisitos y efectos (“Forma y mensaje en las voces del Derecho. Notas para un análisis de Alegación en Derecho”).

En la segunda Sección destinada a la publicación de trabajos sobre temas histórico-jurídicos ajenos al abordado en la parte monográfica, el lector encuentra tres trabajos firmados por los profesores Manuel Vial-Dumas de la Universitat Oberta de Catalunya y Enrique Álvarez Cora y Rafael Ramis Barceló, cuyas universidades ya hemos mencionado en otras partes de esta crónica.

En el trabajo titulado “La revolución de la herencia en la Antigüedad tardía”, el autor interpreta los cambios que se produjeron en las reglas de la herencia durante la Antigüedad tardía y que muestran una nueva concepción de la familia en el ámbito mediterráneo cristiano. En relación a este artículo cabe llamar la atención sobre su excepcionalidad en el contexto de la Historia del Derecho que se elabora en España por tener como marco de referencia una etapa de la historia de la humanidad a la que los historiadores del derecho español normalmente no prestan atención. Y también, y

por igual motivo, por el amplio espacio geográfico sobre el que se extiende la investigación.

Enrique Álvarez Cora se preocupa en la colaboración que presenta bajo el título “Justicia en círculo (con un enigma de Antonio Gómez)” de las estructuras de los sistemas jurídicos de las Coronas de Castilla y de Aragón en sus distintos niveles normativos con la intención de identificar los significados de las distintas fuentes, así como sus coincidencias y diferencias, a partir de la doctrina jurídica.

Y Rafael Ramis Barceló pone en entredicho la tradicional afirmación conforme a la cual los estudiantes catalanes de cánones y leyes dejaron de acudir a las universidades italianas tras las prohibiciones de Felipe II. De modo particular sigue el rastro de los estudiantes que desde el Principado llegaron a las Universidades de Bolonia, Pisa y Macerata y que una vez de regreso en Cataluña se involucraron en la acción política del Principado (“Los juristas catalanes en las universidades italianas durante el siglo XVII y su acción política en el Principado”).

El volumen se cierra con el trabajo de la profesora Elisa Muñoz Catalán, de la Universidad de Huelva, incluido en la Sección Varia. La autora partiendo del vínculo jurídico de los esponsales romanos se ocupa de la carta de arras a partir de la Alta Edad Media hasta llegar a las previsiones sobre esta materia en el Proyecto de García Goyena de 1851 y en el Código civil español (“Crisis en las promesas de matrimonio: del vínculo jurídico de los esponsales romanos a la carta de arras desde la España altomedieval”).

## 2.9. El volumen 12 de la *Revista de Dret Històric Català*

La Sección principal del último número publicado hasta la fecha de la *Revista de Dret Històric Català* alberga dos textos. El primero es un trabajo póstumo de Víctor Ferro Pomà sobre el Derecho catalán de los siglos XVI y XVII. Su publicación ha sido posible gracias al trabajo de reconstrucción realizado por el profesor Josep Serrano Daura a partir de tres borradores incompletos que el autor dejó sin terminar en el momento de su fallecimiento.

Con un enfoque divulgativo y bajo el título “El Derecho catalán durante los siglos XVI y XVII”, en el texto se describen y analizan las instituciones jurídicas y de gobierno de Cataluña desde el reinado de Fernando el Católico y hasta el Decreto de Nueva Planta de 1716, tomando como referente principal las fuentes del derecho catalán.

En el segundo, firmado por Federico Vázquez Osuna, del Centro de Estudios Históricos Internacionales de la Universidad de Barcelona, se expone la difícil situación que la disidencia religiosa vivió en España en los siglos XIX y XX como consecuencia de la política de persecución y represión ejercida contra ella una vez que la intolerancia religiosa ha caracterizado la historia contemporánea española (“La llibertat religiosa en el constitucionalisme espanyol. Les creences dissidents”).

La Sección de Recensiones comprende las reseñas de diez obras publicadas en los últimos años. Y, finalmente, el volumen se cierra con la crónica de la jornada de estudio que se celebró en diciembre de 2011 en Barcelona sobre la falsificación de la moneda en Cataluña en el siglo XIX.

## 2.10. El número 17 de la *Revista de la Inquisición: (intolerancia y derechos humanos)*

En el último número publicado hasta la fecha de la *Revista de la Inquisición* el lector accede a varios trabajos con contenidos diversos<sup>18</sup>.

José Luis Buitrago González se interesa por la última persecución importante contra los judaizantes que hubo en España en el siglo XVIII (“Serranía críptica: La última gran persecución contra los judaizantes en la España del siglo XVIII”); el profesor Eduardo Galván de la Universidad de Las Palmas reflexiona en torno a la posibilidad de que el monarca pudiera cesar al Inquisidor general (“¿Puede el rey cesar al Inquisidor General?”); de la Inquisición y la hechicería en el México colonial a partir de un caso concreto se ocupa el trabajo presentado por Oscar Javier González-Molina titulado “Inquisición y hechicería novohispana: ideología y discurso en el proceso a Catalina de Miranda”; los procesos entre moriscos granadinos por causa de matrimonio es el tema del texto firmado por María Isabel Mendiola Fernández (“Algunos procesos entre moriscos granadinos por causa de matrimonio”); el profesor Rafael Ramis Barceló se detiene en esta ocasión en la causa abierta contra Sebastián Riera (“El proceso inquisitorial al catedrático Iulista Sebastián Riera”); el trabajo de Antonio Bádenas Zamora se presenta bajo el título “Una propuesta legislativa extemporánea en la Historia del Derecho a la defensa técnica”; Luis Miguel Hoyos Rojas plantea el Derecho Económico Constitucional desde la perspectiva de género teniendo como referente a la mujer colombiana (“Derecho Económico Constitucional y género: Una alianza desde la justicia distributiva para la erradicación de los efectos adversos de la máquina económica contra la mujer colombiana”); el trabajo de Emma Mylena Quintero Niño gira en torno a la Comunidad Iberoamericana de Naciones (“La Comunidad Iberoamericana de Naciones: su evolución y contribución a las relaciones iberoamericanas”); y Enrique San Miguel Pérez se ocupa del profesional del derecho en la literatura (“El profesional del Derecho en la literatura: del romanticismo al realismo”).

El volumen se cierra con la Sección Miscelánea que comprende tres notas bibliográficas.

---

<sup>18</sup> La revista carece de página web pero sus contenidos están a disposición de los investigadores en Dialnet a excepción del último número: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=1193>